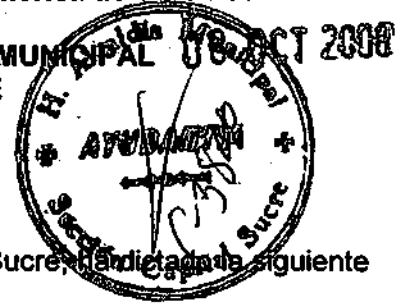




*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 514/08**



Sucre, 03 de Octubre de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Con registro N° 3509, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 988/08 de 15 de septiembre de 2008, emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del Contrato C. N° 170/08 "Conclusión Muro Perimetral y Graderías Campo Deportivo Simón Bolívar D-3", a los fines establecidos en el art. 12, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 225-A/07, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 158/08), CUCE: 08-1101-00-105693-1-1.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto, bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) DBC-ANPE RPA N° 260/08, aprobado el 22 de julio de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante nota RPA N° 087/08 de 01 de agosto de 2008; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras) el 05 de agosto de 2008, recomendando adjudicar la ejecución del proyecto al proponente Sr. Jaime Serrudo Picha, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 316a/08 de 25 de agosto de 2008, aprueba el Informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, ADJUDICA la ejecución del proyecto "CONCLUSIÓN MURO PERIMETRAL Y GRADERIAS CAMPO DEPORTIVO SIMON BOLIVAR D-3", con un monto de BOLIVIANOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE 67/100 (Bs. 89.567,67), al Sr. Jaime Serrudo Picha, cuyo tiempo de entrega de la obra será de SETENTA Y CINCO DIAS CALENDARIO, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Que, el contrato de obra "CONCLUSION MURO PERIMENTRAL Y GRADERIAS CAMPO DEPORTIVO SIMON BOLIVAR D-3", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), con N° Preventivo 00319 de 21



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

de enero de 2008, Fuente 20, Organismo 210 (Recursos Específicos de las Municipalidades), Imputado al Prog. 22, Proy. 0016, Act. 000, Obj. Gasto 42310, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 100.000,00.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo Nº 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. No. 170/08, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo éstos los siguientes:

Requerimiento de Propuestas de fs. 01 a fs. 97
Especificaciones Técnicas a fs. 87
Propuesta adjudicada según Informe de la Comisión de Calificación a fs. 124
Número de Identificación Tributaria a fs. 132
Registro de Beneficiarios del SIGMA a fs. 133
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 136
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 142
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fs. 139

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

Certificación Presupuestaria a fs. 51
Confirmación de Publicación en el SICOES a fs. 53
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 98
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 100
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 102
Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 128
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 126
Nota de Adjudicación a fs. 130
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 123
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 104 a fs. 122

Que, se describe como objetivo el proyecto, el construir la parte faltante del muro perimetral para poder dar más seguridad al campo deportivo, así como la construcción de graderías mediante las cuales los espectadores tendrán mayor comodidad al apreciar los distintos eventos deportivos.

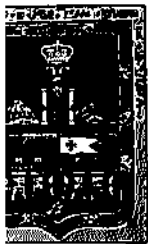
Que, el proyecto comprende la construcción de un muro perimetral con las características del muro ya existente, tomando en cuenta la pendiente existente en el lugar, también se contempla el colocado del enmallado en el muro del eje B, así como el aumento del enmallado existente en un metro hacia arriba, la pendiente con la que cuenta el terreno servirá para emplazar las graderías que son en número de tres (3); se toma en cuenta la excavación para el emplazamiento de dichas graderías.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:  
**RESUELVE.**

**Art. 1º. APROBAR** la suscripción del Contrato C. Nº 170/08, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Luisa Gladys Reyes Rodríguez e Ing. Carlos Miranda Cloure, en sus condiciones de Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 3 de 3  
RM N° 51408

Técnico respectivamente y el CONTRATISTA Sr. Jaime Serrudo Picha, para la ejecución del proyecto "CONCLUSIÓN MURO PERIMETRAL Y GRADERIAS CAMPO DEPORTIVO SIMON BOLIVAR D-3", con un costo de Bs. 89.567,67 (BOLIVIANOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE 67/100), y un plazo de ejecución de SETENTA Y CINCO DIAS CALENDARIO.

- Art. 2º.** La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Supervisión y Fiscalización de Obras.
- Art. 3º.** Se Instruye a la MAE, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y así mismo disponga la iniciación inmediata en la ejecución de la obra, conforme a los procedimientos establecidos.
- Art. 5º.** La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.
- Art. 6º.** Se instruye a la MAE, a objeto de tomar las previsiones en la ejecución de la obra, sea conforme a lo establecido en el Estudio de Suelos, garantizando la buena ejecución del mismo.
- Art. 7º.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 8º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Lic. Luis Fidel Herrera Ressa  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Ing. Domingo Martínez Cáceres  
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL